DICTAMEN D.A.J. N° 9313 del 13 de diciembre de 2023.-

REF.: DAJ N° 6376/2023 LLAMADO MOPC N° 156/2019 LPN PARA LA CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE ASUNCION (CAPITAL) Y CHACO'I (DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES)", ID N° 369.587 - Contrato SG Ministro N° 20/2020, suscripto con **CONSORCIO UNION**. – Reajuste de Precios – MEU N° 51360/2023

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial, por la cual se aprueba el Reajuste de los Certificados de Obra N° 1 (SET/2020) al N° 28 (DIC/2022), en el marco del Contrato S.G Ministro N° 20/2020, suscripto con la empresa **CONSORCIO UNION**., y al respecto esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Informe Revisión Documentaria DAT N° 114/2023 del Dto. de Auditoria Técnica de la Dirección de Auditoria Interna (22/12/2023).
2. Memorándum UOC N° 3717/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones (22/12/2023).
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (23/12/2023)
4. Memorándum DAV N° 1520/2023 del Departamento de Administración Vial (18/12/2023)
5. Memorándum UEP DCyP N° 707/2023 de la Unidad Ejecutora Defensa Costera y Puentes
6. Nota del Consorcio Unión (MEU N° 51360/2023 – 13/12/2023)
7. Informe Técnico Complementario de la UEP Defensa Costera y Puentes (13/12/2023)

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

8. Proyecto de Resolución
9. Memorándum DPV N° 754/2021 del Departamento de Proyectos Viales (30/11/2021)
10. Documentaciones Técnicas (Certificados y facturas)
11. Documentos del SICOE

III- NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato: Contrato SG Ministro N° 20/2020 (19/02/2020)

- **Condiciones Generales del Contrato.**

14. Variación y ajuste de precios.
14.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.
14.2 En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.
14.3 Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

- **Condiciones Especiales del Contrato.**

CGC 14.3	**La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:** Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios. La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente: $P_j = P_i \times K_u$
	Siendo: $K_u = a_{1u} \times (\frac{P_{1j}}{P_{1i}}) + a_{2u} \times (\frac{P_{2j}}{P_{2i}}) + ... + a_{ru} \times (\frac{P_{rj}}{P_{ri}}) + ... + a_{nu} \times (\frac{P_{nj}}{P_{ni}})$ En que: Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación. Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base. Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j" aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u" Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente. El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas. En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

	En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizaran las formulas y coeficientes paramétricos establecidos. El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante. El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.

   - ***Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.*** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*
   - ***Artículo 61. Del Reajuste de Precios.*** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*

     El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

3. **Reglamentación de la Ley de Contrataciones Públicas:** Decreto N° 2992/2019 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"

   Art. 93.- Reajuste de precios.
   El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos."

4. **Resolución DNCP N° 5695/2019** "Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas".

   - **Artículo 47. Reajustes de Precios.** *"El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud".*

   - **Artículo 48. Justificación.** *"En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos".*

   - **Artículo 49. Conformidad del proveedor.** *"El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato".*

5. **Resolución DNCP N° 2315/2022** "Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003".

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de*

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

- **Artículo 4.** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

IV- CONSIDERACIONES

Por Nota con MEU N° 51360/2023 de fecha 13 de diciembre del 2023 la empresa CONSORCIO UNION solicita el Reajuste de los Certificados N° 1 (SET/2020) al N° 28 (DIC/2022) por un monto total de Gs. 127.073.376.393 (guaraníes ciento veintisiete mil setenta y tres millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y tres) IVA incluido.

Al respecto, la Unidad Ejecutora de Defensa Costera y Puentes, emite su Informe Técnico, en el cual expresa:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste.

Al respecto, se adjunta un Reporte del sistema SICOE con el titular de **"Descripción de Reajuste de Precios"** en donde se aplican los pasos que contemplan los cálculos matemáticos con los coeficientes e índices de variación según el certificado de obra del mes que corresponda.

a) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda.

La fecha de variación corresponde al del mes de la certificación de la obra. Así mismo, a fin de comprobar la existencia de la variación en el precio original del contrato, se utiliza el Boletín Mensual de precios emitido por el MOPC donde constan los Valores Base para la Aplicación de la Fórmula Paramétrica, el cual debe ser aplicable al del mes de la certificación de la obra, y contrastar dicha operación con el Boletín Base de precios del contrato original. **El Boletín utilizado para corroborar las variaciones existentes como Base para todas las certificaciones, corresponde al Boletín N° 139 Mes de Octubre del 2019.** En relación a lo dicho, se detalla en el siguiente cuadro las certificaciones de obra los cuales sufrieron reajustes por variación en los costos de la obra con sus respectivos boletines de precios:

CERTIFICADOS DE REAJUSTE INICIAL DESDE SEPTIEMBRE/2020 HASTA DICIEMBRE/2021						
EXPEDIENTE MEU N° 51360/2023 – CERTIFICADO DE REAJUSTE						
CERT. NRO.	MES	BOLETÍN DEL MES SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEL CERTIFICADO (IVA Incluido)	KU (MONTO DEL CERTIFICADO REAJUSTADO)	MONTO DE REAJUSTE	TIPO
1	sep-20	Boletín N° 150 – SEPT/20	19.858.342.336	13.403.275.844	489.213.884	INICIAL
2	oct-20	Boletín N° 151 – OCT/20	21.345.886.506	19.671.128.284	511.963.620	INICIAL
3	nov-20	Boletín N° 152 – NOV/20	21.068.956.610	21.596.467.379	529.675.913	INICIAL
4	dic-20	Boletín N° 153 – DIC/20	8.545.384.027	8.758.355.089	212.971.062	INICIAL
5	ene-21	Boletín N° 154 – ENE/21	3.237.922.885	2.911.320.693	50.517.753	INICIAL
6	feb-21	Boletín N° 155 – FEB/21	5.109.748.086	5.196.504.887	86.756.801	INICIAL
7	mar-21	Boletín N° 155 – MAR/21	6.629.975.152	6.750.722.584	120.747.432	INICIAL
8	abr-21	Boletín N° 156 – ABR/21	6.610.087.835	6.823.571.090	213.483.255	INICIAL
9	may-21	Boletín N° 157 – MAY/21	9.918.922.382	10.524.758.279	605.835.898	INICIAL
10	jun-21	Boletín N° 158 – JUN/21	16.043.300.696	17.780.991.425	1.737.690.729	INICIAL
11	jul-21	Boletín N° 159 – JUL/21	41.264.857.454	54.033.891.599	12.769.034.145	INICIAL
12	ago-21	Boletín N° 160 – AGO/21	24.956.124.389	31.647.835.727	6.704.421.385	INICIAL
13	sep-21	Boletín N° 161 – SEPT/21	21.474.691.277	27.687.639.250	6.212.947.973	INICIAL
14	oct-21	Boletín N° 162 – OCT/21	39.144.373.234	57.363.474.983	18.222.924.770	INICIAL
15	nov-21	Boletín N° 163 – NOV/21	21.605.425.010	26.370.449.548	4.765.024.539	INICIAL
16	dic-21	Boletín N° 163 – NOV/21	23.416.423.104	25.883.100.483	4.641.604.733	INICIAL
TOTAL (IVA Incluido)					57.874.813.892	

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

CERTIFICADOS DE REAJUSTE INICIAL DESDE ENERO/2022 HASTA DICIEMBRE/2022						
EXPEDIENTE MEU N° 51360/2023 – CERTIFICADO DE REAJUSTE						
CERT. NRO.	MES	BOLETÍN DEL MES SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEL CERTIFICADO (IVA incluido)	KU (MONTO DEL CERTIFICADO REAJUSTADO)	MONTO DE REAJUSTE	TIPO
17	ene-22	Boletín N° 164 – NOV/21	25.546.375.311	31.686.048.918	6.169.040.444	INICIAL
18	feb-22	Boletín N° 164 – NOV/21	22.116.340.981	28.855.999.946	6.739.658.965	INICIAL
19	mar-22	Boletín N° 165 – DIC/21	22.321.583.890	27.449.298.428	5.127.714.538	INICIAL
20	abr-22	Boletín N° 167 – FEB/22	14.803.633.184	18.741.557.574	3.937.924.390	INICIAL
21	may-22	Boletín N° 168 – MAR/22	15.605.512.019	19.537.157.708	3.939.871.645	INICIAL
22	jun-22	Boletín N° 168 – MAR/22	21.557.079.430	26.858.248.512	5.301.169.082	INICIAL
23	jul-22	Boletín N° 170 – MAY/22	32.149.872.244	44.258.980.414	12.109.108.170	INICIAL
24	ago-22	Boletín N° 170 – MAY/22	10.841.456.736	13.831.960.208	2.990.503.471	INICIAL
25	sep-22	Boletín N° 171 – JUN/22	13.427.403.616	17.102.541.936	3.702.376.590	INICIAL
26	oct-22	Boletín N° 171 – JUN/22	17.625.919.531	21.421.681.314	3.797.732.720	INICIAL
27	nov-22	Boletín N° 173 – AGO/22	17.973.818.984	22.732.029.079	4.758.210.095	INICIAL
28	dic-22	Boletín N° 174 – SEPT/22	24.264.123.147	31.680.134.997	7.416.011.850	INICIAL
TOTAL (IVA incluido)					65.989.321.960	

CERTIFICADOS DE REAJUSTE DE REGULARIZACIÓN HASTA DICIEMBRE/2022						
EXPEDIENTE MEU N° 51360/2023 – CERTIFICADO DE REAJUSTE						
CERT. NRO.	MES	BOLETÍN DEL MES SEGÚN CERTIFICACIÓN	KU (MONTO DEL CERTIFICADO REAJUSTADO INICIAL)	KU (MONTO DEL CERTIFICADO REAJUSTADO FINAL)	MONTO DE REAJUSTE	TIPO
16	dic-21	Boletín N° 165 – DIC/21	25.883.100.483	26.080.482.231	197.381.748	REGULARIZACIÓN
17	ene-22	Boletín N° 166 – ENE/22	31.686.048.918	31.597.670.980	-88.377.937	REGULARIZACIÓN
18	feb-22	Boletín N° 167 – FEB/22	28.855.999.946	28.606.429.310	-249.570.635	REGULARIZACIÓN
19	mar-22	Boletín N° 168 – MAR/22	27.449.298.428	27.560.359.934	111.061.506	REGULARIZACIÓN
20	abr-22	Boletín N° 169 – ABR/22	18.741.557.574	18.929.501.238	187.943.664	REGULARIZACIÓN
21	may-22	Boletín N° 170 – MAY/22	19.537.157.708	19.720.050.714	182.893.006	REGULARIZACIÓN
22	jun-22	Boletín N° 171 – JUN/22	26.858.248.512	27.594.999.677	736.751.164	REGULARIZACIÓN
23	jul-22	Boletín N° 172 – JUL/22	44.258.980.414	45.801.234.570	1.542.254.156	REGULARIZACIÓN
24	ago-22	Boletín N° 173 – AGO/22	13.831.960.208	14.420.864.077	588.903.869	REGULARIZACIÓN
TOTAL (IVA incluido)					3.209.240.541	

RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS		
EXPEDIENTE MEU N° 51360/2023 – CERTIFICADO DE REAJUSTE		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO DE REAJUSTE
1	CERTIFICADOS DE REAJUSTE INICIAL DESDE SEPTIEMBRE/2020 HASTA DICIEMBRE/2021	57.874.813.892
2	CERTIFICADOS DE REAJUSTE INICIAL DESDE ENERO/2022 HASTA DICIEMBRE/2022	65.989.321.960
3	CERTIFICADOS DE REAJUSTE DE REGULARIZACIÓN HASTA DICIEMBRE/2022	3.209.240.541
TOTAL (IVA incluido)		127.073.376.393

c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra.

La fecha de la ejecución de la obra corresponde al del mes de la certificación de la obra. Así mismo, como se ha indicado en el punto b), los meses de certificación se indican en la columna de **"Cert. Nro."**, y **"Mes"** de la certificación.

d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

El impacto que generan las variaciones de los factores de reajuste equivale al **16,10%**, respecto al monto contractual original, cuya sumatoria global es de **Gs 127.073.376.393** – IVA incluido (guaraníes ciento veintisiete mil setenta y tres millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y tres).

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Al mismo tiempo, y conforme a lo especificado en el **Art. 2º "Aplicación de la fórmula de reajuste"** de la Resolución DNCP Nº 2315/2022, según cita: *"Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato."*, la misma se encuentra dentro de la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que los trabajos que configuran el mismo finalizan con el Acta de Recepción Definitiva, y, a la fecha, la obra indicada precedentemente aún no posee Acta de Operaciones previas para la Recepción Provisoria de los trabajos.

Ante lo expuesto, se concluye que corresponde el pago en concepto de reajustes de precios conforme a los valores obtenidos por esta Dependencia, cuyo monto a pagarse asciende **Gs. 127.073.376.393 (guaraníes ciento veintisiete mil setenta y tres millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y tres) – IVA incluido.**

Por su parte, por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 114/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, la Dirección de Auditoria Interna, emite su informe señalando cuanto sigue:

5- **OBSERVACIONES.**

El Informe Técnico complementario, refiere: El monto total del reajuste de precios es de Gs. 127.073.376.393 (Guaraníes ciento veintisiete mil setenta y tres millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y tres) IVA incluido, que representa el 16,10 % en relación al monto del contrato original, que es de GS. 789.417.216.701 (Guaraníes setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete millones doscientos dieciséis mil setecientos uno) IVA incluido.

Conforme a la siguiente planilla:

Certificado	Mes/año	Inicial	Regularización
1	Set-20	489.213.884	
2	Oct-20	511.963.620	
3	Nov-20	529.675.913	
4	Dic-21	212.971.062	
5	Ene-21	50.517.753	
6	Feb-21	86.756.801	
7	Mar-21	120.747.432	
8	Abr-21	213.483.255	
9	May-21	605.835.898	
10	Jun-21	1.737.690.729	
11	Jul-21	12.769.034.145	
12	Ago-21	6.704.421.385	
13	Set-21	6.212.947.973	
14	Oct-21	18.222.924.770	
15	Nov-21	4.765.024.539	
16	Dic-21	4.641.604.733	197.381.748
17	Ene-22	6.169.040.444	-88.377.937
18	Feb-22	6.739.658.965	-249.570.635
19	Mar-22	5.127.714.538	111.061.506
20	Abr-22	3.937.924.390	187.943.664
21	May-22	3.939.871.645	182.893.006
22	Jun-22	5.301.169.082	736.751.164
23	Jul-22	12.109.108.170	1.542.254.156
24	Ago-22	2.990.503.471	588.903.869
25	Set-22	3.702.376.590	
26	Oct-22	3.797.732.720	
27	Nov-22	4.758.210.095	
28	Dic-22	7.416.011.850	
Total:			**127.073.376.393**

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11 020

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

6- **CONCLUSION**

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION** - Abg. Lise Alejandra Vera, por la **COORDINACION DE CONTRATOS** - Sr. Carlos Torres, por la **DIRECCION DE VIALIDAD** - Ing. Alfredo Sánchez, por la **UNIDAD EJECUTORA DEFENSA COSTERA Y PUENTES** - Ing. Víctor Olmedo, por el **CONSORCIO UNION** - Ing. Cesar Daniel Delgado y por la **SUPERVISION DE OBRAS –MOPC** - Ing. Rolando Rojas, asimismo cuenta con el V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones - Ing. José María Espinosa V., por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 5° de la Ley N° 4678/13 *"Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los Contratos de Obras Públicas."*, y mediante el cual dicha dependencia ha mencionado que *"no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes"*.

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico de la Unidad Ejecutora Defensa Costera y Puentes, se ha verificado y aprobado el pedido de reajuste presentado por la Contratista la Empresa CONSORCIO UNION, encargada del **LLAMADO MOPC N° 156/2019 LPN PARA LA CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE ASUNCION (CAPITAL) Y CHACO'I (DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES)", ID N° 369.587, Contrato S.G. Ministro N° 20/2020,** específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes a los Certificados N° 1 (SET/2020) al N° 28 (DIC/2022), cuyo monto total asciende a **Gs. 127.073.376.393 (guaraníes ciento veintisiete mil setenta y tres millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y tres) IVA incluido.**

V- CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de la Unidad Ejecutora Defensa Costera y Puentes, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de **Gs. 127.073.376.393 (guaraníes ciento veintisiete mil setenta y tres millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y tres) IVA incluido,** en concepto de reajuste correspondiente a los **Certificados N° 1 (SET/2020) al N° 28 (DIC/2022),** respecto al **Contrato SG Ministro N° 20/2020** suscripto con la Empresa **CONSORCIO UNION** en el marco del **LLAMADO MOPC N° 156/2019 LPN PARA LA CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE ASUNCION (CAPITAL) Y CHACO'I (DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES)", ID N° 369.587,** de conformidad a las normativas traídas a colación.

Cabe señalar, que previa a la emisión de la resolución, se deberá agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

[3] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

JOSÉ M. AREVALO KUNERT
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
Tel.: (+595 21) 1149 621

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos jurídicos para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: Gabriela Fernandez
HORA: 16:00
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD ...
☐ ...
COORDINACION ☐ P ☐
☑ DP...
☐ DP...
☐ D... EXCEPCION
☐ D...
☐ D...
☐ ...
☐ ...
☐ SPO...
☐ ...
23/12/23
Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC

presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.